

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo con oficio allegado por la Jefe de Oficina de la Universidad de Caldas consultando la "reactivación" de la medida cautelar de embargo del salario del demandado decretada mediante auto del 09 de marzo de 2017.

Sírvase proveer.

Manizales, 10 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 1022

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ELSA ROCIO ARCILA GÓMEZ
Demandados: DOLMAN RUBIO VILLA Y LILIANA
CONSTANZA GALLEGO PALACIO
Radicado: 17001-40-03-005-2017-00161-00

Visto el informe secretarial que antecede, debe decirse que, revisado en su integralidad el dossier, se tiene que mediante auto interlocutorio Nro. 1845 del 31 de julio de 2017 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente percibidos por los ejecutados como empleados de la Universidad de Caldas y se ordenó el archivo del proceso; pronunciamiento que fue comunicado mediante oficio 2917/2017-161 de la misma fecha.

En consecuencia, la medida de embargo y retención comunicada mediante oficio Nro. 903 del 09 de marzo de 2017 ya fue debidamente levantada.

Por secretaría, líbrese oficio informando el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.138 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 13 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria